	EDICTO #376 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	1	2	1	1
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA** identificada con la cédula de ciudadanía N.º 34.323.671 del contenido del **Auto No. 6469** proferido el **24 de noviembre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4221-25**, por medio del cual se dispuso **apertura de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de la señora **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.671 en su condición de Directora Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la vigencia 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

1.1 Solicitar a la Dirección Territorial Cauca del IGAC, allegue la siguiente información y documentación:


- Remitir copia de la respuesta al fallo de Tutela No. 120 del 30 de septiembre de 2025, ordenada dentro del radicado 9001318700320251533000 por parte del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.

Para lo cual se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y numero de radicado, así como la constancia de envió de la respuesta, bien sea por correo electrónico o correo certificado.

- Remitir la respuesta dada al requerimiento realizado por parte del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, a través de oficio No. 1485 del 21 de octubre de 2025, emanado con ocasión a lo ordenado en Auto No. 1136 del 21 de octubre de 2025, previo al inicio del incidente de desacato.

En tal sentido, se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y numero de radicado, así como la constancia de envió de la respuesta bien sea por correo electrónico o correo certificado.

- Remitir un informe en el que se detalle cada una de las actuaciones encaminadas al cumplimiento del fallo de tutela en mención, allegando a su vez copia de las mismas.
- Remitir la respuesta otorgada a los radicados (casos) SIGAC No. 1673999 y 1682954, efectuados desde la Subdirección General.
- Indicar el nombre completo, datos de identificado y cargo desempeñado por el (los) funcionario (s) a quien (es) se le (s) asignó el trámite de respuesta al fallo de Tutela fallo de Tutela No. 120 del 30 de septiembre de 2025, ordenada dentro del radicado 9001318700320251533000. Para lo cual se deberá allegar la constancia de la respectiva asignación.

	EDICTO #376		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	5	1	2	1	1
			AAAA			MM			DD	

2.2 Solicitar al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, allegue la siguiente información y documentación:

- Informe si la Dirección Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dio cumplimiento al fallo de Tutela No. 120 del 30 de septiembre de 2025, ordenada dentro del radicado 9001318700320251533000 proferido por su Despacho.
- Indicar cuál es el estado actual del trámite incidental, ordenado dentro del radicado No. 9001318700320251533000.
- Remitir copia íntegra del expediente radicado No. 9001318700320251533000.


Para efectos de la comunicación, envíese al correo electrónico: j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del funcionario **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, en su condición de Director Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la vigencia 2025, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para las vigencia 2025, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).
- b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al investigado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la investigada **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico: lady.hurtado@igac.gov.co

	EDICTO #376 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	5	1	2	1	1
			AAAA			MM		DD		

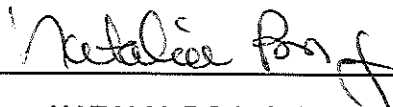
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

SEXTO: *Contra la anterior determinación no procede recurso alguno.*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 07:00 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 05:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

